

RESOLUCIÓN: PAC-CORPAC-012-2016**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA**

Ing. Juan Fernández Solano en calidad de Director Ejecutivo (e) de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, de conformidad con la Sesión de Directorio efectuada el 22 de julio de 2016 en la que resuelve designar como Director Ejecutivo Encargado de la CORPAC y por tanto deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; [...]";*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de

conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 de fecha 30 de abril del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009; el Presidente Constitucional de la Republica, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP, que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2016 de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca-CORPAC, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el inciso tercero del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”*;

Que, el primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Obligaciones de la Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de*

conformidad con la presente Ley y su Reglamento”,

Que, el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2016 de la CORPAC, fue aprobado y publicado en fecha 12 de enero de 2016, conforme establece el primer párrafo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante procedimiento No. CDI-SERCOP-005-2016, publicado en el portal institucional de compras públicas el 05 de febrero de 2016 ha catalogado el servicio de mantenimiento de vehículos;

Que, el Art. 379 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 señala: *“Obligatoriedad de Compra por Catálogo.- Todas las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran adquirir medicamentos que consten catalogados en el Repertorio de Medicamentos que administra el Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán realizar dicha adquisición empleando de manera obligatoria el Catálogo Electrónico”;*

Que, según lo solicitado por la Dirección de Talento Humano de la CORPAC, con Memorando No. DTH-2016-359, mediante el cual solicita la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC en el sentido de que se modifique la contratación para la “Adquisición de Medicamentos”, misma que ha sido planificada realizarse en el tercer cuatrimestre, mediante el procedimiento de ínfima cuantía y ante la obligatoriedad de compra por catálogo electrónico establecido en el Art. 379 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, surge la necesidad de realizar el cambio del procedimiento de contratación de ínfima cuantía a catálogo electrónico, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATACIÓN CONSTANTE EN EL PAC 2016

Descripción: Adquisición de medicamentos

Partida presupuestaria: 53.08.09

Código CPC: 61173.00.11

Tipo de compra: Bien

Cantidad: 1

Valor Unitario: USD \$4.000,00

Valor Total: USD \$4.000,00

Procedimiento sugerido: Ínfima Cuantía

Cuatrimestre: C3

CONTRATACIÓN MODIFICADA

Descripción: Adquisición de medicamentos

Partida presupuestaria: 53.08.09

Código CPC: 61173.00.11

Tipo de compra: Bien

Cantidad: 1

Valor Unitario: USD \$4.000,00

Valor Total: USD \$4.000,00

Procedimiento sugerido: Catálogo Electrónico

Cuatrimestre: C3

Que, según lo solicitado por la Dirección Administrativa Financiera de la CORPAC mediante Memorando No. ADF-2016-222, con el cual solicita la reforma al PAC en el sentido de que se incluya en el tercer cuatrimestre la contratación para el “servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos de la CORPAC”, contratación que no ha sido posible planificarse a la fecha de aprobación y publicación del PAC 2016 por el motivo de que el SERCOP mediante proceso No. CDI-SERCOP-005-2016 ha procedido a catalogar el servicio de mantenimiento para los vehículos, a continuación se detalla la nueva contratación:

NUEVA CONTRATACIÓN EN EL PAC 2016

Descripción: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para los vehículos de la CORPAC

Partida presupuestaria: 53.04.05

Código CPC: 87141.00.11

Tipo de compra: Servicio

Cantidad: 1

Valor Unitario: USD \$169,29

Valor Total: USD \$169,29

Procedimiento sugerido: Catálogo Electrónico

Cuatrimestre: C3

La solicitud de esta reforma se sustenta en las certificaciones presupuestarias Nos. 950 y 965, emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la CORPAC en la que certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos contenidos en las partidas presupuestarias Nos. A100.000.01.00.530809.000.1, denominada “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS” y A100.000.01.00.530405.000.1, denominada “VEHÍCULOS”, para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones. La documentación anexa servirá de sustento de esta reforma, y;

Con estos antecedentes, la Máxima Autoridad de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- **Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contratación de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca del año 2016 que fuera aprobado por la Máxima Autoridad en fecha 12 de Enero de 2016, de acuerdo a lo solicitado por el Econ. Olmedo Escobar, Director de Talento Humano y la Ing. Silvana Quezada Bustamante, Directora Administrativa Financiera, mediante Memorandos Nos. DTH-2016-359 y ADF-2016-222, respectivamente.

Art. 2.- **Disponer y autorizar** a la Unidad de Sistemas de la CORPAC la publicación de la Resolución de Reforma al PAC y todos los documentos que forme parte de la misma en la página web de la institución;

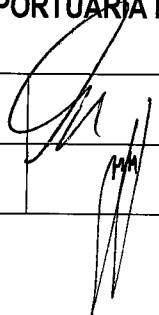
Art. 3.- **Disponer** a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Notifíquese y ejecútese

Cuenca, 21 de noviembre de 2016.



Ing. Juan Fernández Solano
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA

Elaborado por: Lorena Cabrera B., Coordinadora de Compras Fecha: 18 de noviembre de 2016	
Revisado por: Ab. Julio Molleturo, Abogado de la CORPAC Fecha: 21 de noviembre de 2016	

